



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13446314696329

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

FIRMADO POR:

INFORME N° 00521-2022-SENACE-PE/DEAR

- A** : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental de
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
- DE** : **ANTERO CRISTIAN MELGAR CHAPARRO**
Líder de Proyectos
- WESLY SIANCAS GÓMEZ**
Especialista Ambiental con Énfasis en Suelos
- LEONARDO DANIEL PAZ APARICIO**
Abogado especializado en Energía – Nivel II
- HUGO FERNANDO PAIVA VERÁSTEGUI**
Especialista Ambiental – GTE Físico - Nivel III
- RAFAELA NOVOA FARRO**
Especialista en Ciencias Biológicas – Nivel III
- ESMERALDA ANTONIO LOA**
Especialista Ambiental – GTE Físico – Nivel II
- JANETH YVONNE VIZCONDE SUÁREZ**
Especialista Ambiental – Nivel II
- BEATRIZ HUMANÍ PAUCCARA**
Especialista Social DEAR
- KAREN GRACIELA PÉREZ BALDEÓN**
Especialista en Información Geográfica – GTE SIG – Nivel III
- ASUNTO** : Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Creación del Servicio de Inocuidad Agropecuaria en el faenado de Animales de Abasto, Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - Provincia de Tacna - Departamento de Tacna*", presentada por la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.
- REFERENCIA** : Trámite A-CLS-00134-2022
- FECHA** : San Isidro, 27 de junio de 2022

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:



I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Trámite A-CLS-00134-2022 de fecha 30 de abril de 2022, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa (en adelante, **el Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEAR Senace**), la solicitud de Clasificación del Proyecto *"Creación del Servicio de Inocuidad Agropecuaria en el Faenado de Animales de Abasto, Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - Provincia de Tacna - Departamento de Tacna"*, para su evaluación correspondiente; proponiendo para tales efectos la Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental – **DIA**).
- 1.2. Mediante Acta N° 00318-2022-SENACE-GG/OAC de Observación Documental, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria del Senace (en adelante, **OAC**), de fecha 30 de abril de 2022, como parte de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos¹ (en adelante, **TUPA**) del Senace, indicó al Titular: *"Se identificó que el archivo denominado "PARTIDA REGISTRAL.pdf" que se adjunta en el capítulo "08. Adjuntar Documentos en PDF" de la sección "02. Evaluación Preliminar EVAp" no es legible"*, concediéndole un plazo máximo de dos (02) días hábiles.
- 1.3. Mediante Trámite DC-1 y DC-2 A-CLS-00134-2022 del 31 de abril de 2022 y 01 de junio de 2022, respectivamente, el Titular presentó la documentación solicitada por la OAC del Senace, a fin que se admita a trámite la solicitud en mención.
- 1.4. Mediante Auto Directoral N° 00131-2022-SENACE-PE/DEAR, de fecha 07 de junio de 2022, la DEAR Senace requirió al Titular que cumpla con subsanar las observaciones formuladas en el Anexo del Informe N° 00465-2022-SENACE-PE/DEAR, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la Solicitud de Clasificación.

II. ANÁLISIS

- 2.1 Tal como lo mencionamos en el numeral I "ANTECEDENTES" del presente informe, mediante Auto Directoral N° 00131-2022-SENACE-PE/DEAR, de fecha 07 de junio de 2022, sustentado en el Informe N° 00465-2022-SENACE-PE/DEAR, la DEAR Senace concedió al Titular el plazo máximo de diez (10) días hábiles a fin de que presente la información destinada a subsanar las observaciones relacionadas con la presentación de la Solicitud de Clasificación, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la misma; de conformidad con el artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **LPAG**)².

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 018-2018-MINAM el 01 de enero de 2019.

² **Artículo 136.- Observaciones a documentación presentada**

(...)

136.4 *Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarles, reembolsándole el monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado.*

136.5 *Si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, la Administración, por única vez, deberá emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice la subsanación correspondiente. Mientras esté pendiente dicha subsanación son aplicables las reglas*



- 2.2 Al respecto, el Auto Directoral N° 00131-2022-SENACE-PE/DEAR fue notificado al Titular a las 18:52 horas del 07 de junio de 2022; por lo que, se entiende notificado el 08 de junio de 2022, y empieza a computarse desde el 09 de junio de 2022 hasta el 23 de junio de 2022.³

A-CLS-00134-2022		CREACIÓN DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN EL FAENADO DE ANIMALES DE ABASTO, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA- DEPARTAMENTO DE TACNA
En Evaluación		
Entrada con tupa		
Datos Generales	Estado Notificación	
Fecha de notificación	07/06/2022 18:52	
Fecha de lectura	09/06/2022 09:07	

Fuente: Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Procedimiento de Certificaciones Ambientales - EVA

- 2.3 Al respecto, el titular al no haber presentado información que sirva para el levantamiento de observaciones, corresponde hacer efectivo el apercibimiento previsto mediante Auto Directoral N° 00131-2022-SENACE-PE/DEAR y, por tanto, considerar como no presentada la Solicitud de Clasificación, quedando a salvo el derecho del Titular de presentar nuevamente dicha solicitud, para lo cual deberá considerar lo dispuesto en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, así como el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG.
- 2.5 De considerarlo pertinente, el Titular podrá solicitar una reunión a fin de tratar a mayor detalle y de manera orientativa, los aspectos involucrados sobre el tema en cuestión, para lo cual deberá comunicarse con los suscritos al correo wsiancas@senace.gob.pe.

III. CONCLUSIÓN

- 3.1 Corresponde hacer efectivo el apercibimiento previsto mediante Auto Directoral N° 00131-2022-SENACE-PE/DEAR y, por tanto, considerar como no presentada la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Creación del Servicio de Inocuidad Agropecuaria en el faenado de Animales de Abasto, Distrito de Coronel Gregorio Albarracin Lanchipa - Provincia de Tacna - Departamento de Tacna" presenta por la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracin Lanchipa, quedando a salvo su derecho de presentar nuevamente una Solicitud de Clasificación, de conformidad

establecidas en los numerales 136.3.1 y 136.3.2. De no subsanar oportunamente lo requerido, resulta de aplicación lo dispuesto en el numeral 136.4.

(...)"

- ³ **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00055-2021-SENACE-PE del 22 de setiembre de 2021**

Artículo 13.- Notificaciones

(...)

13.2. En el caso que el depósito del documento en la casilla electrónica sea realizado fuera del horario establecido por el Senace, se entiende que la notificación surte efectos a partir del día hábil y hora hábil siguiente. (...)

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00065-2021-SENACE-PE del 29 de octubre de 2021

Artículo 1.- Establecer que el horario de recepción documental y atención al usuario del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles _ Senace, es de lunes a viernes de 8:45 a 16:50 horas (horario corrido) en cualquiera de sus sedes institucionales en la provincia de Lima y en la provincia constitucional del Callao, y a nivel nacional respecto de las sedes desconcentradas que se prevean. (...)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

con el artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente informe, como parte de la Resolución Directoral a emitirse, a la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, en señal de conformidad con el mismo, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

Antero Cristian Melgar Chaparro
Lider de Proyectos
CIP N° 89890
Senace

Wesly Siancas Gómez
Especialista Ambiental con énfasis en Suelos
CIP N° 95943
Senace

Beatriz Huamani Paucara
Especialista Social DEAR
CSP N° 1505
Senace

Nómina de Especialistas⁴

Rafaela Novoa Farro
Especialista en Ciencias Biológicas – GTE
Biología – Nivel III
CBP N° 10839
Senace

Leonardo Daniel Paz Aparicio
Abogado especializado en Energía – Nivel II
CAL N° 57077
Senace

⁴ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Karen Graciela Pérez Baldeón
Especialista en Información geográfica-GTE
GIS- Nivel III
CIP N° 124554
Senace

Janeth Yvonne Vizconde Suárez
Especialista Ambiental – Nivel II
CIP N° 88533
Senace

Esmeralda Fiorella Antonio Loa
Especialista Ambiental GTE Físico – Nivel II
CIP N° 202015
Senace

Hugo Fernando Paiva Verástegui
Especialista Ambiental – GTE Físico - Nivel III
CIP N° 111616
Senace

VISTO el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad; **REMÍTASE** la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa el presente informe, para su conocimiento y fines correspondientes.

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ANEXO 1

Observaciones a la Solicitud de Clasificación de Proyecto "Creación Del Servicio De Inocuidad Agropecuaria En El Faenado De Animales De Abasto, Distrito De Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - Provincia De Tacna - Departamento De Tacna", presentada por Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
General				
1	EL Titular presenta diferentes mapas como parte del EVAP; sin embargo, no ha adjuntado el Mapa de componentes, donde se vea la distribución de estos en el área del proyecto, identificándolos debidamente.	Se requiere al Titular presentar el Mapa de componentes debidamente georreferenciado (Coordenadas UTM), identificado los diferentes componentes con sus respectivos nombres.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
2	El titular presenta diferentes mapas y planos como parte del EVAP; al respecto, se advierte que estos no se encuentran suscritos por el profesional en ingeniería, colegiado y habilitado a cargo de su elaboración.	Se requiere al Titular presentar todos los planos y mapas del EVAP debidamente suscritos, por el profesional a cargo de su elaboración el cual deberá encontrarse colegiado y habilitado, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 1° y artículo 2° de la Ley N° 28858.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
3	Se advierte que el Titular no presenta los archivos shapefile y/o kmz de los componentes propuestos. Al respecto, estos son necesarios para el proceso de evaluación.	Se requiere al titular presentar los archivos shapefile y/o kmz de los componentes propuestos en el proyecto. Estos deberán ser incluidos como parte del Mapa de Componentes.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
Descripción del Proyecto				
4	En el ítem 2.1 Datos generales del Proyecto, el titular presenta la Tabla 2-1 Datos del Proyecto, indicando como tipología del proyecto	Se requiere que el Titular, - Especifique si el proyecto planteado corresponde a un proyecto nuevo o ampliación.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	"inocuidad agropecuaria; sin embargo, de acuerdo con el Anexo VI Contenido Mínimo de la Evaluación Preliminar, no precisa en tipo del proyecto a realizar si este es nuevo o una ampliación.	- Precise el tipo de moneda, en monto estimado de inversión. Incluya la superficie total y cubierta del proyecto (m2, ha), especificando su destino o uso, de acuerdo con el Anexo VI del Decreto Supremo 019-2009-MINAM.		
5	En el ítem 2.1.5 Vías de acceso, el Titular indica que las vías de acceso son trochas carrozables identificando 3 rutas; sin embargo, no precisa la longitud de cada acceso y condición actual.	Se requiere que el Titular especifique longitud de cada ruta de acceso, precisando la condición actual. Asimismo, deberá consignar toda la información presentada, de acuerdo con la estructura mínima establecida en el Anexo VI del Decreto Supremo 019-2009-MINAM.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
6	En el ítem 2.2.1 Disponibilidad de recursos e insumos para el proyecto, el Titular, realiza la descripción de los recursos: agua potable, energía eléctrica, material de construcción, recurso humano; sin embargo, dicha información deberá ser consignada después de las características, etapas y actividades del proyecto de acuerdo con el anexo VI del Decreto Supremo 019-2009-MINAM.	Se requiere que el Titular, consigne la información después de la descripción de las características (etapas/actividades) del proyecto guardando un orden en el documento. De ser necesario verifique y corrija la estructura de la EVAP, debiendo cumplir el orden del contenido mínimo del Anexo VI del Decreto Supremo 019-2009-MINAM.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
7	En el ítem 2.4 Actividades y procesos, el Titular no presenta mediante diagramas de flujos los requerimientos de maquinaria, equipo, agua, combustible, energía y personal, entre otros (entradas); y en salida, los residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, vibraciones, radiaciones entre otros por etapa de	Se requiere que el Titular complemente la información presentada en cada etapa del proyecto (construcción, operación y abandono/cierre), los diagramas de flujos de acuerdo con el Anexo VI del Decreto Supremo 019-2009-MINAM.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	construcción, operación y cierre de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2 del Anexo VI del del Decreto Supremo 019-2009-MINAM.			
8	<p>En el ítem 2.4.1 Etapa de planificación, el Titular indica que se realizará actividades para la preparación del terreno y que en esta etapa no se realizarán obras civiles; sin embargo, no describe las actividades propias, no precisa las características principales.</p> <p>Del mismo modo, indica que en esta etapa se realizará la construcción de algunos ambientes temporales para la etapa de construcción, presentando la tabla 2-3 Obras provisionales; sin embargo, lo presentado es un listado de obras preliminares, que no contiene la descripción básica de las características constructivas.</p> <p>Tener en cuenta que la descripción del proyecto debe diseñado a nivel de factibilidad.</p>	<p>Se requiere que el Titular describa las actividades a realizar para la preparación del terreno, especificando las características principales (área a implementar), en caso requiera limpieza, desbroce, deberá precisar volumen excedente y destino final.</p> <p>Del mismo modo, deberá retirar la tabla 2-3 y describir claramente cada componente (ambientes temporales), precisando las características técnicas constructivas de cada una de ellas.</p>	No presentó información para subsanar la obseravación.	No Absuelta
9	En el ítem 2.4.2 Etapa de construcción, el Titular indica que comprende la realización de siete (07) acciones como construcción de obras exteriores, construcción de oficinas administrativas, construcción de centro de producción, entre otros,	Se requiere que el Titular, aclare, corrija el término "cuenta". Asimismo, en caso ser componentes por construirse y/o implementar, deberá describir las características principales de cada componente a implementar y especificar el plazo previsto para su ejecución, de tal manera permita identificar y evaluar la significancia de los impactos.	No presentó información para subsanar la obseravación.	No Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>indicando "Esta zona cuenta con los siguientes espacios: un Acceso al matadero con vía pavimentada, un Cerco perimétrico de albañilería confinada, ...", "Esta zona cuenta con los siguientes espacios: una Jefatura, una Oficina..", "Este Sector cuenta con los siguientes espacios: una Rampas de descarga de animales...", entre otros; sin embargo, por el término usado "cuenta" (tiempo pasado), no queda claro si son componentes existentes, en caso ser componentes a implementar no presenta las características constructivas principales de dichos componentes.</p>	<p>Del mismo modo, deberá retirar la tabla 2-4 "Equipos y maquinarias que serán en la etapa de operación", considerando que se encuentra incluida dentro de la etapa construcción y consignarla donde corresponda dentro del numeral 2.4.3 "etapa de operación".</p> <p>Además, deberá presentar un plano a escala que permita la visualización de detalles con la respectiva firma del especialista, todos los componentes principales y temporales, lo cual permita visualizar su distribución espacial.</p>		
10	<p>En el ítem 2.4.3 Etapa de Operación, el Titular describe el órgano técnico responsable de la operación y mantenimiento, análisis de la disponibilidad oportuna de recursos para la operación y mantenimiento, descripción de los arreglos institucionales para la fase de funcionamiento y descripción de la capacidad de gestión; sin embargo, dicha descripción, forma parte del manejo institucional, más no de la operación propia del proyecto.</p>	<p>Se requiere que el Titular, retire toda aquella información relacionada al manejo interno y/o gestión de la municipalidad y se enfoque describiendo netamente los procesos, subprocesos y actividades de operación del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Anexo VI del Decreto Supremo 019-2009-MINAM.</p>	<p>No presentó información para subsanar la observación.</p>	<p>No Absuelta</p>



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
11	En el ítem 2.5.3 Insumos, el Titular, indica el uso y manejo de insumos químicos; sin embargo, no anexa sus respectivas hojas de seguridad (MSDS)	Se requiere que el Titular, liste los insumos químicos y presente sus respectivas hojas de seguridad (MSDS), de acuerdo con lo establecido en el Anexo VI del Decreto Supremo 019-2009-MINAM.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
12	En el ítem 2.5.4, el titular indica, respecto al uso de combustibles y lubricantes que, en la etapa de operación "Se utilizará un sistema dual de petróleo para el caldero de vapor dual (gas y petróleo). Respecto al uso del caldero se utilizarán 4 galones por hora". Sin embargo, omite incluir el detalle de las cantidades aproximadas de combustible y lubricantes por tipo, para las distintas etapas del proyecto.	Se requiere al titular incluir el detalle de las cantidades aproximadas de combustible y lubricantes por tipo, para las distintas etapas del proyecto.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
13	En el ítem 2.6.2, el titular presenta una descripción acerca de las emisiones atmosféricas generadas en las distintas etapas del proyecto. Sin embargo, omite cuantificar en base a información bibliográfica, la generación aproximada de emisiones atmosféricas, tanto para la etapa de construcción, como para la etapa de operación/mantenimiento y cierre.	El titular deberá incluir una descripción donde se cuantifique, en base a información bibliográfica, la generación aproximada de emisiones atmosféricas, tanto para la etapa de construcción, como para la etapa de operación/mantenimiento y cierre.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
Línea Base Física, Biológica y Social				
14	El Titular presenta en el ítem 3.2.3 la descripción de los cuerpos de agua presentes e indica que el área de estudio se ubica en la quebrada	Se solicita al Titular complementar la caracterización hidrogeológica del área de estudio, o en caso contrario indicar su omisión en la caracterización, lo mismo se	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Viñani, asimismo, presenta en la Tabla 3-8 los parámetros morfométricos de la Cuenca Caplina, sin embargo, no desarrolla ni especifica la caracterización de la hidrogeología del área de estudio.	debe realizar para los aspectos de calidad de agua superficial y subterránea.		
15	En el ítem 3.2.4. Calidad de aire, niveles de ruido, el titular presenta información secundaria para esta caracterización. Es así que en cuanto a los niveles de ruido el titular indica que, en base a los monitoreos puntuales realizados, no se excede el ECA para ruido vigente. Sin embargo, el titular omite precisar la Zona de aplicación (protección especial, residencial, comercial o industrial), sobre la cual son comparados los resultados del monitoreo realizado.	El titular deberá precisar la Zona de aplicación (protección especial, residencial, comercial o industrial), sobre la cual son comparados los resultados del monitoreo realizado.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
Plan de Participación Ciudadana				
16	En el ítem "4.1 introducción", el Titular hace mención al artículo 85 del D.S. N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental Para El Sector Transportes, sin tomar, en cuenta al Reglamento de Gestión Ambiental del sector y principalmente al Decreto Supremo N° 018-2012-AG, Aprueban Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de	Se requiere al Titular: a) Corregir e incorporar la normativa presentada en el ítem de introducción y marco legal, que sustenta el Plan de Participación ciudadana, principalmente por el D.S. N° 018-2012-AG, Aprueban Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario. b) Asimismo, revisar, reorganizar y complementar la estructura del Plan de Participación Ciudadana,	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario (en adelante, Reglamento de Participación Ciudadana), conforme a su artículo 19, base para el cumplimiento de la estructura mínima del Plan de Participación Ciudadana.</p> <p>Asimismo, señala que: "(...) bajo el respaldo el artículo 6 del Decreto legislativo 1500 hemos adaptado los mecanismos de participación ciudadana utilizando otros medios como encuestas, buzón de sugerencias, comunicados radiales y entrevistas para que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión", sin embargo, la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana debe cumplir con garantizar las condiciones del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conforme al numeral 6.1. "Los mecanismos de participación ciudadana que se realizan: i) antes y/o durante la elaboración del instrumento de gestión ambiental, ii) durante el procedimiento de evaluación ambiental; (...) se adecúan, en su 	<p>estrictamente, en base al contenido mínimo requerido mediante el artículo 19, del Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento base para el cumplimiento de la estructura mínima del Plan de Participación Ciudadana,</p> <p>c) Sustentar, en base a los artículos 11 y 12 del Reglamento de Participación Ciudadana, y el Decreto Legislativo 1500, si los mecanismos de participación ciudadana propuestos se pueden adecuar a la utilización de medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, considerando el análisis de las características particulares del proyecto, de la población del área de influencia social del proyecto que participa y del entorno donde se ubica, para lo cual deberá desarrollar los siguientes aspectos: breve descripción del área de emplazamiento del proyecto y las características particulares del proyecto, número de población por sexo y edad, idioma, nivel educativo alcanzado, sabe leer y escribir, ámbito rural y/o urbano, número de viviendas y/o hogares, viviendas con disponibilidad de alumbrado eléctrico, hogares con disponibilidad de aparatos de comunicación (radio, televisión, teléfono fijo y celular, computadora, etc.), hogares con servicios de conexión a TV por cable o satelital, telefónica fija y celular, internet, etc.; cobertura y acceso de medios de comunicación: radio, televisión, internet, telefonía fija y celular, etc.; así como la sintonía y preferencia de la población por algún medio de comunicación. Asimismo, la información deberá ser a nivel de</p>		



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>desarrollo e implementación, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19".</p> <p>- Conforme al numeral 6.2. "los mecanismos de participación ciudadana que se proponen durante la elaboración y evaluación de la EVAP" se adecuarán a las <i>"características particulares del proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación"</i>. Al respecto, el Plan de Participación, no cuenta con información necesaria y suficiente, respaldada con datos estadísticos de fuentes primarias y secundarias de información, para sustentar y analizar las características particulares del proyecto, de la población del área de influencia social del proyecto y de su entorno, que permita determinar si es posible la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana a la utilización de medios electrónicos,</p>	<p>localidades (comunidades, sectores, otros) que conforman el área de influencia social del proyecto, o como mínimo a nivel distrital; además, la información deberá permitir concluir que el entorno cuenta con medios de comunicación, para hacer efectiva la participación ciudadana utilizando los medios virtuales u otros medios.</p> <p>d) Sustentar y analizar de manera detallada (puede presentar una tabla por cada mecanismo de participación ciudadana) si la adecuación de cada mecanismo de participación ciudadana propuesto cumplirá con garantizar las siguientes condiciones:</p> <p>i. Que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión.</p> <p>ii. Que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana.</p> <p>iii. Que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación.</p> <p>iv. Que el ciudadano(a) tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios.</p>		



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>virtuales u otros medios de comunicación, que si bien en el ítem 4.5 se presenta la caracterización del área de influencia; sin embargo, no se realiza el análisis enfocado al sustento de la adecuación de los mecanismos propuestos para las etapas de elaboración de la EVAP.</p> <p>Asimismo, no presenta el sustento y análisis de las cuatro (4) condiciones establecidas en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, que son: <i>"i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios"</i>, por lo tanto, deberá presentar información que sustente y analice de manera detallada cada una de las condiciones antes citadas.</p>			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
17	En el ítem "4.4 Información General del Proyecto", el Titular, presenta información de la descripción del Proyecto y el área de influencia social directa, la misma que no explica de manera resumida en qué consiste el Proyecto, sus componentes y su relación con la población del área de influencia. Asimismo, respecto al área de Influencia esta no coincide con lo presentado en el ítem "3.1 Área de influencia del proyecto", del Capítulo III, donde se presenta 23 localidades, asimismo deberá presentar los criterios para su delimitación conforme al literal a) del Artículo 19, del Reglamento de Participación Ciudadana; así como un plano donde se identifique claramente dichas localidades, vías de acceso y distancia a los componentes del Proyecto.	Se requiere al Titular: a) Indicar, respecto al proyecto, su ubicación y componentes, de manera resumida y su relación con las localidades identificadas. b) Respecto al área de influencia corregir o aclarar las localidades que la conforman y los criterios de su delimitación; así como, un Mapa donde se identifique las localidades, comunidades, del área de influencia del proyecto, asimismo, en el que se identifique vías vecinales, y distancias a los componentes del Proyecto.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
18	En el ítem "4.7 Identificación de los actores y grupos de interés", el Titular presenta al distrito de Coronel Gregorio, a la asociación Delta y a la asociación Asape, como únicos grupos de interés, al respecto no presenta información sobre los "grupos de interés" involucrados con el proyecto, que comprenden el área de influencia, diferenciados por	Se requiere al Titular incluir a los "grupos de interés" involucrados con el proyecto que comprenden las áreas de influencia del proyecto. La información de los "grupos de interés" deberá ser incluida en el ítem "4.1 Introducción" conforme lo requerido en la observación relacionada a dicho ítem. Asimismo, los "grupos de interés" deben estar listados en una tabla, precisando la institución, cargo y nombres completos de sus representantes. diferenciados por:	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>ámbito político-administrativo (localidades: comunidades, centros poblados, sectores, anexos, caseríos, otros; distrito; provincia; departamento, según corresponda), por tipo de grupo de interés (autoridades políticas, autoridades comunales y líderes/lideresas comunales, entidades del Estado, entidades privadas, organizaciones sociales, otros) y precisando la institución, cargo y nombres completos de sus representantes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ámbito político-administrativo: localidades (comunidades, centros poblados, sectores, anexos, caseríos, otros); distrito; provincia; departamento, según corresponda - Por tipo de grupo de interés: autoridades políticas (por ejemplo: alcaldes, prefectos, subprefectos, tenientes gobernadores, otros); autoridades comunales (por ejemplo: agentes municipales, juntas directivas comunales/anexos/caseríos, otros). y líderes/lideresas comunales. - Entidades del Estado (por ejemplo: Gobierno Regional, DREM, Autoridad Administrativa del Agua (AAA) y la Autoridad Local del Agua (ALA), sectores de salud, educación, agricultura, entre otros presentes en la zona. - Organizaciones sociales (por ejemplo: juntas de usuarios, comité de regantes, frentes de defensa, junta administradora de servicios de saneamiento, asociaciones de agricultores, - Asimismo, desde el SENACE se promueve la participación de la mujer en los procesos participativos, por lo que se solicita, se pueda incorporar a los clubes de madre, vaso de leche, y otras organizaciones lideradas por mujeres. - Entidades privadas aledañas al proyecto. - Entre otros que se identifiquen. 		
19	<p>En el ítem "4.9 Justificación de la idoneidad de los mecanismos de participación ciudadana aplicables al proyecto:", el Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presenta "Mecanismos Obligatorios", entre ellos 	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Conforme al Artículo 11 y 12 del reglamento de Participación Ciudadana, presente los mecanismos de participación ciudadana y sus respectivas evidencias de la implementación de los mecanismos</p>	<p>No presentó información para subsanar la observación.</p>	<p align="center">No Absuelta</p>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Table with 5 columns: N°, SUSTENTO, OBSERVACIONES, SUBSANACIÓN, ESTADO. It contains two rows of data regarding environmental impact assessment procedures and citizen participation mechanisms.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Table with 5 main columns: N°, SUSTENTO, OBSERVACIONES, SUBSANACIÓN, ESTADO. It contains a detailed observation table with sub-headers like 'Mecanismos/Actividades' and 'Taller Participativo' and a summary row for 'Estrategia de Manejo Ambiental'.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	principalmente la descripción de acciones de manejo para el material excedente producto de las actividades, siendo que el término sedimentos está relacionado a partículas, cuyo medio de transporte es mediante cursos de agua.			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificación>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.